



ASIGNESE SUBSIDIOS HABITACIONALES A 01 BENEFICIARIO, EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II MEJORAMIENTO, DE LA VIVIENDA DESTINADO A FAMILIAS, CUANDO AL MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES PRESENTE DISCAPACIDAD.

RES. Ex. N°:

0970

TEMUCO

13 NOV. 2020

VISTOS:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en su artículo 13;
2. La Circ. 15, de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en que modifica Metas del Programa Habitacional, año 2019.
3. Ley N° 20.422, de fecha 10.02.2010, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de Personas en Situación de Discapacidad.
4. Res. N° 1159 de fecha 31 de julio 2020, en que llama a postulación nacional, en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de protección del patrimonio familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al título II y III mejoramiento y ampliación de la vivienda destinado a familias, cuando al menos uno de sus integrantes presente discapacidad, fijando distribución de recursos.
5. Res N° 1568 de fecha 2.11.2020, que modifica Res. N° 1159 en que llama a postulación nacional, en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de protección del patrimonio familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al título II y III mejoramiento y ampliación de la vivienda destinado a familias, cuando al menos uno de sus integrantes presente discapacidad, fijando distribución de recursos.
6. Mail del Nivel Central, del Jefe Departamento Hogar Mejor en Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10.11.2020, que autoriza los recursos solicitados, indicando que la región de La Araucanía dispone los recursos para la atención de 01 beneficiario de la comuna de Temuco.
7. Ord. N° 1503 de fecha 12 de noviembre 2020, del Director SERVIU, en que solicita asignación de recursos para 01 familia en que uno de sus integrantes se encuentra en condición de discapacidad.
8. Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

9. El D.S. N° 44, de fecha 16 de mayo del 2018, (V. y U.) que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. 1503 fecha 12 de noviembre, emanado del Director de SERVIU Región de La Araucanía, que solicita otorgar Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del D.S 255 (V. y U.) 2006, a través de Asignación Directa para 01 beneficiario, que presentan condición de discapacidad.
- b) Que, existe Calificación Técnica con fecha 12 de noviembre de 2020, emanada por SERVIU Araucanía, respecto de la aprobación y factibilidades técnicas de dicho proyecto.
- c) Que, existe Informe Social que da cuenta de la condición de vulnerabilidad socioeconómica del beneficiario y las precarias condiciones de habitabilidad en que se encuentra la vivienda, impidiendo la más mínima condición de autonomía y seguridad en el habitar.
- d) Lo dispuesto en el numeral 1 letra a) de la Resolución Exenta N° 6042 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios según las facultades del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Mejoramiento del Patrimonio Familiar, para asignar directamente subsidios.
- e) Que, asimismo, la Resolución exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, expresa que, en relación con los beneficiarios del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, establecidos en el mismo.
- f) Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Declárase de extrema relevancia la atención de 01 beneficio y asígnense directamente un Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del D.S 255 (V. y U.) 2006, para sus título II, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	TIPO DE PROYECTO	MONTO SUBSIDIO	MONTO AT	MONTO TOTAL
MARIO JAIME RICO HENRÍQUEZ	[REDACTED]	MEJORAMIENTO	145	7	152

2. Exímese al beneficiario de cumplir con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el D.S N° 255 (V. y U.), de 2006:

a) Para dar factibilidad a la asignación del beneficio para esta familia, se requiere eximir del Párrafo V. Respecto del ahorro y sus instrumentos en sus artículos 9, 10 y 11 del D.S. 255 (V. y U.) del año 2006.

3. Impútese **145 UF** de monto de subsidio, adicionando **7 UF** para el pago de Asistencia Técnica, es decir el monto total destinado a este proyecto será de **152 UF**, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía según Res. N° 1159 y Res. N° 1568, del Programa el Patrimonio Familiar y su Entorno, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, según Circ. N° 3 y Circ. N° 15, año 2020.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PABLO ARTIGAS VERGARA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

PMJ/DSB/RDS/LSM

Distribución:

Indicada

Oficina de Partes

Serviu Araucanía

DPH Nivel Central